



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 15:01:44-0500
REPUBLICA



Proyecto de Ley N° 7047/2023-CR

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ

"Año del Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LEY QUE DECLARA LA NO CADUCIDAD DE LAS CLASIFICACIONES SOCIOECONÓMICAS OTORGADAS A LOS HOGARES DONDE AL MENOS UN INTEGRANTE ES ADULTO MAYOR.

Los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario "ALIANZA PARA EL PROGRESO", que suscriben, a iniciativa de **MAGALY R. RUIZ RODRIGUEZ**, en uso de las facultades contenidas el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Iniciativa Legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA LA NO CADUCIDAD DE LAS CLASIFICACIONES SOCIOECONÓMICAS OTORGADAS A LOS HOGARES DONDE AL MENOS UN INTEGRANTE ES ADULTO MAYOR.

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

El objeto de la ley es que la Clasificación Socioeconómica (CCE) otorgado por el Sistema de Focalización de Hogares a los hogares integrados por uno o más adultos mayores tenga validez en tanto no se actualicen.

Artículo 2.- Vigencia de los Certificados de Clasificación Socioeconómica.

La Clasificación Socioeconómica otorgado por el Sistema de Focalización de Hogares a los hogares que integre uno o más adultos mayores, tienen vigencia en tanto su clasificación no sea actualizada.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 14:51:06-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 15:21:37-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 11:00:19-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2023 15:46:28-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2023 15:46:45-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 11:07:41-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 11:13:18-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 12:26:58-0500

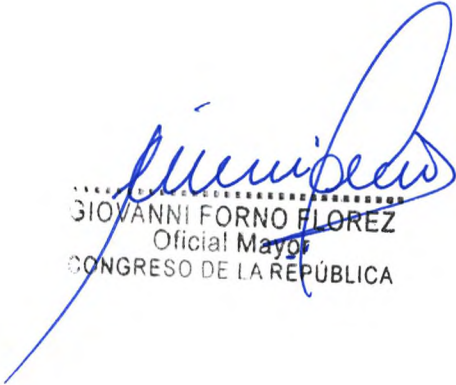


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **7047/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

- 1.1 El Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es creado mediante Ley N° 30435, a fin de lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, buscando contribuir al cierre de brechas, facilitando para ello, la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que son aprobadas por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 1.2 La misma ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del Sistema Nacional de Focalización -SINAFO. **El SISFOH evalúa la condición socioeconómica¹ del hogar² (o integrantes) como uno de los criterios de elegibilidad, para identificar a sus potenciales usuarios en las poblaciones o grupos vulnerables.**
 - 1.2.1 El SISFOH se encuentra regulado en la Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada por la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que establece las responsabilidades de sus integrantes, es decir, de la DGFIS y sus unidades orgánicas, de los Gobiernos Locales, de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), y las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF)
 - 1.2.2 De acuerdo al Reglamento de la ley aprobado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIDIS, definen a la Clasificación Socioeconómica como *"una medida de bienestar del hogar"* que puede ser que puede ser de "no pobre", "pobre" o "pobre extremo".
 - 1.2.3 El proceso para obtener la clasificación socioeconómica – CSE es:
 1. Solicitud de la CSE.
 2. Recojo de información del hogar.
 3. Consistencia de la información.
 4. Cálculo de la CSE.
 5. Registro en el Padrón General de Hogares - PGH.
 6. Certificación de la CSE
 - 1.2.4 Vigencia de la Clasificación socioeconómica:
 - 04 años para los hogares del ámbito urbano.
 - 06 años para los hogares en el ámbito rural.
 - 08 años para hogares que forman parte de los Pueblos Indígenas de la Amazonía reconocidos por el Ministerio de Cultura.
 - 1.2.5 Esta certificación podrá ser actualizada para los hogares que cuenten con una vigente con antigüedad mayor a seis (06) meses en el Padrón General Hogares por:

¹ Criterio de elegibilidad.- Son las características o condiciones asociadas a variables personales, sociales, económicas, culturales, demográficas, geográficas o de cualquier otra índole que establece cada Intervención Pública Focalizada para identificar y seleccionar a los/as potenciales usuarios/as. (Directiva N° 001-2020-MIDIS)

² Hogar.- Conjunto de personas que, estando o no vinculadas por lazos de parentesco, ocupan una misma vivienda o local como casa-habitación y cubren sus necesidades básicas a partir de un presupuesto común. Asimismo, es considerado como integrante del hogar, la persona que, cumpliendo normalmente dichas características, se encuentre estudiando, prestando servicio militar u hospitalizado, siempre que dependa del presupuesto del hogar y su ausencia sea temporal. (Directiva N° 001-2020-MIDIS)

- Cambio de domicilio.
- Cambio en la composición del hogar.
- Cambios en la economía del hogar.

1.2.6 ***La certificación contribuye a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos***, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados por las políticas públicas reflejadas en programas sociales. Por ejemplo:

- Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65",
- Seguro Integral de Salud,
- Programa de Empleo Temporal – Lurawi Perú,
- Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR,
- Programa Nacional de entrega de la Pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, Fondo Mi Vivienda " Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos",
- Programa Nacional para la Empleabilidad.

La importancia de la vigencia de la Clasificación socioeconómica.

1.3 La clasificación socioeconómica es imprescindible para ingresar o mantenerse en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permitiendo que los empadronados puedan ser atendidos en situaciones de emergencia, o con la ejecución de políticas para mejorar su calidad de vida.

1.3.1 **En tal sentido, considerando que los adultos mayores son un grupo de especial protección por el Estado, es necesario implementar procedimientos adecuados que garanticen la eficaz protección de sus derechos humanos, que se ponen en grave riesgo al vencimiento de las clasificaciones económicas de los hogares que integran.**

1.3.2 El Estado, a través de sus municipalidades han demostrado deficiencias en los empadronamientos al presentarse circunstancias como: no contar con empadronadores suficientes; la lejanía de los hogares a empadronar que muchas veces están ubicados en zonas agrestes o poco accesibles; la falta de medios de comunicación, el analfabetismo, y otras situaciones que afectan directamente la actualización de las clasificaciones.

1.3.3 **Por consiguiente, es necesario que las clasificaciones otorgadas a los hogares que los integran no caduquen en forma automática al vencimiento de los plazos ordinarios (4, 6 u 8 años) y por lo tanto, estas tengan validez hasta que su clasificación sea modificada por su actualización.**

1.4 Conforme a la información brindada por el MIDIS, son 1,537,868 solicitudes de la ciudadanía que obtuvieron CSE, a nivel nacional, entre el 2019 y el 2023, donde al menos un integrante del hogar es "adulto mayor".

Cuadro N° 2: Total solicitudes de la ciudadanía que obtuvieron CSE, a nivel nacional, entre el 2019 y el 2023, donde al menos un integrante del hogar es adulto mayor

PERIODO	SOLICITUDES DE CSE ATENDIDAS			TOTAL, SOLICITUDES DE CSE
	N° HOGARES			
	POBRE EXTREMO	POBRE	NO POBRE	
2019	249,986	213,328	57,662	520,976
2020	41,320	37,682	10,029	89,031
2021	116,516	143,969	36,793	297,278
2022	143,943	141,375	35,186	320,504
2023	154,013	129,412	26,654	310,079
	705,778	665,766	166,324	1,537,868

Fuente: Información brindada por la Coordinación de Procesamiento y Administración del PGH de la DO. Elaboración: propia.

- 1.5 Por otra parte, por ejemplo, se advierte que, en los meses de octubre del 2023 han vencido: 21 473 clasificaciones socioeconómicas; en noviembre: 23 611 y diciembre: 23 691, de hogares en donde al menos hay un integrante adulto mayor. Para los meses de enero del 2024 se estima que serán: 22 781, en febrero: 20 947 y en marzo: 12 883.

Cuadro N° 3: Cantidad de adultos mayores cuya CSE vence en los próximos 12 meses

MES - AÑO	Cantidad de adultos mayores
Diciembre, 2023	23,691
Noviembre, 2023	23,611
Octubre, 2023	21,473
Septiembre, 2023	24,206
Marzo, 2024	12,883
Febrero, 2024	20,947
Enero, 2024	22,781

Fuente: Información brindada por la Coordinación de Procesamiento y Administración del PGH de la DO. Elaboración: propia.

- 1.6 Por último, es de advertirse la gran cantidad de adultos mayores que en al menos una intervención pública focalizada, que opera en el marco del SINAFO y reporta información al Registro Nacional de Usuarios:

Cuadro N° 6: Personas usuarias (adultos mayores) en al menos una IPF, que opera en el marco del SINAFO y reporta información al RNU

Intervención Pública Focalizada (IPF)	CSE como criterio de elegibilidad	MINISTERIO A CARGO	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	FECHA CORTE
Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"	SI	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	627,924	23/06/2023
Seguro Integral de Salud	SI (solo para la modalidad SIS Gratuito)	Ministerio de Salud	2,691,524	30/06/2023
Techo Propio	NO	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	126,852	31/03/2022
Fondo para la Inclusión Energética (FISE)	NO	Ministerio de Energía y Minas	322,002	30/06/2023
Programa de Empleo Temporal – Lurawi Perú	SI	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	278,36	19/09/2022
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR	SI	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	4306	31/08/2022
Programa Nacional de entrega de la Pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO	SI	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	15,070	26/06/2023
Fondo Mi Vivienda * Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos*	SI	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	3,897	31/03/2022
Programa Nacional para la Empleabilidad	SI	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	38	30/04/2023

Fuente: Consulta al RNU de fecha 01.09.2023, a cargo de la Coordinación de Procesamiento y Administración del PGH de la DO. Elaboración: propia.

- 1.7 Es de advertirse del cuadro número dos que en los años 2022 y 2023 las solicitudes de clasificación socioeconómica donde al menos un integrante del hogar es "adulto

mayor" superan los trescientos mil por año, reflejando la gran necesidad de este grupo vulnerable. De la misma manera que para los meses de febrero y marzo del 2024 esta proyectado el vencimiento de mas de cuarenta mil clasificaciones socioeconómicas de adultos mayores, desconociendo los que puedan vencer en meses posteriores.

- 1.8 Actualmente la vigencia de las clasificaciones socioeconómicas tiene una vigencia de 4, 6 y 8 años como se ha mencionado líneas arriba, las mismas que vencen indefectiblemente en caso no se hayan actualizado, por ello, para el caso de aquellos en donde exista adultos mayores es necesario establecer una regla especial para evitar que la falta de actualización socioeconómica los coloque en grave riesgo. Por ello planteamos las mismas hasta que estas se actualicen, quedando esto bajo responsabilidad estatal.
- 1.8.1 La razonabilidad de la propuesta anida en la escasa probabilidad que un hogar integrado por adulto mayor con la calificación de "pobre extremo" o "pobre" deje de serlo y se convierta en "no pobre"; máxime si el hogar está compuesto sólo por adultos mayores o ellos son las cabezas de familia y son responsables de menores de edad o personas discapacitadas.
- 1.8.2 Por tal motivo, consideramos que las clasificaciones socioeconómicas que involucren adultos mayores no deberían caducar de tal manera que generamos tranquilidad en ellos, además de evitar que el estado gaste recursos en sus actualizaciones y eso se utilice en empadronar a nuevos beneficiados.
- 1.8.3 El artículo 4 de la Constitución Política establece: "*La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono*", con la cual se genera la obligación del estado para proteger al adulto mayor.
- 1.8.4 Por su parte el Tribunal Constitucional señala que es de aplicación del *Principio de solidaridad*, que exige una serie de deberes como directrices de la sociedad, que "*implica la creación de un nexo ético y común que vincula a quienes integran una sociedad política*"³, y continúa señalando en su párrafo 19: "*Tratándose de personas que se encuentran dentro de la categoría de sujetos de especial protección, como son los adultos mayores, el cumplimiento de los deberes derivados del principio de solidaridad que coadyuvan a la protección y ejercicio eficaz de sus derechos fundamentales se torna particularmente exigible para el Estado y la sociedad en general. Más aún porque el artículo 4 de nuestra Constitución advierte: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono". A partir de esta norma constitucional, el Tribunal entiende, pues, que existe un compromiso social de la familia y, sobre todo, del Estado de ofrecer una especial protección a las personas ancianas o adultas mayores acorde con la dignidad de su condición*"

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- 2.1 La norma incorpora en la legislación una nueva ley que tiene como finalidad que la clasificación socioeconómica realizada por el SISFOH en los hogares que integre un adulto mayor, tenga validez hasta que sea modificada por la actualización.

³ EXP N.° 08156-2013-PA/TC, Fundamento 18

TEXTO PROPUESTO
LEY QUE DECLARA LA NO CADUCIDAD DE LAS CLASIFICACIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HOGARES DONDE AL MENOS UN INTEGRANTE DEL HOGAR SOLICITANTE ES ADULTO MAYOR. Artículo 1.- Objeto de la Ley. El objeto de la ley es declarar la no caducidad del Certificado de Clasificación Socioeconómica (CCS) otorgado por el Sistema de Focalización de Hogares, donde al menos un integrante sea adulto mayor. Artículo 2.- Vigencia de los Certificados de Clasificación Socioeconómica La Clasificación Socioeconómica otorgado por el Sistema de Focalización de Hogares a los hogares que integre uno o más adultos mayores, tienen vigencia en tanto su clasificación no sea actualizada

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

- 3.1 En el aspecto social se reducirá las brechas sociales que afectan a los adultos mayores en tanto la cobertura del hogar que integra y que ha obtenido por la Clasificación socioeconómica tendrá validez hasta que la misma sea actualizada. Asimismo, se sinceraría la realidad nacional en tanto es irreal que un hogar con adulto mayor calificado de "pobre extremo" o "pobre" deje de serlo, máxime, luego de haber atravesado la pandemia del COVID.
- 3.2 En cuanto a la economía nacional, se mejoraría la distribución de recursos en tanto los que el Estado invierte en "actualizar" las clasificaciones económicas de hogares donde haya adultos mayores, podría ser empleado en empadronar a nuevos beneficiarios que por falta de recursos (empadronadores) no logran ser empadronados.
- 3.3 En cuanto al gasto público no generará costo al erario nacional cumpliendo con lo establecido con el Artículo 79° de la Constitución Política.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

- 4.1 La presente iniciativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR⁴, concordante con el Acuerdo Nacional en lo siguiente:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023		
ACUERDO NACIONAL		
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	TEMAS / PROYECTOS DE LEY
I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA	28. LUCHA CONTRA LA POBREZA

Lima, diciembre de 2023.

⁴ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>